



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°694/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





B.O.M. N°694/2026

Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág.03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 08
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 12

Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág. 21
-----------------	---------

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0563—08 DE MAYO DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0257/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, la conducción de la Tesorería Municipal reviste un papel central en la administración de los recursos públicos, siendo un área estratégica para el funcionamiento ordenado, transparente y eficiente de la gestión municipal;

Que la Sra. SANTANGELO Fernanda Gabriela ha asumido con solvencia y compromiso las obligaciones propias de su cargo, garantizando el cumplimiento de las normativas vigentes y contribuyendo a optimizar la gestión financiera de esta Municipalidad;

Que, en mérito a lo expuesto y en reconocimiento a la responsabilidad institucional que conlleva su función, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño;

Que, por ello, se otorga una bonificación en concepto de “Productividad” del cincuenta (50%) por ciento de carácter remunerativo y otra en concepto de “Responsabilidad en el Cargo” del cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico, de carácter no remunerativo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M. N°694/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese, a partir del 1° de febrero de 2026, a la Sra. SANTANGELO FERNANDA GABRIELA (M.I.N° 28.668.180; Legajo Personal N° 1598), quien se desempeña como TESORERA, una bonificación mensual de carácter remunerativo con el concepto de "Productividad" del (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2°. Otórguese, a partir del 1° febrero de 2026, a la agente del artículo precedente una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de "Responsabilidad en el cargo" del cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0891—01 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1108/2025 y 14.940/2025 CD,

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 04/2026 relativa a "Venta de Terrenos";

Que, por Decreto Municipal N° 0675/2026 se aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones" para el llamado a Licitación Pública N° 04/2026 para la "Venta de terrenos" denominados catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.53, Mza 53r b, Pc 1 – Lote 8 con una superficie estimada de 425.08 m2, y Circ.I, Secc.C, Qta.53, Mza. 53.r, Pc.2 – Lote 9 con una superficie estimada de 383.76 m2;



B.O.M. N°694/2026

Que, tal como consta en Acta de Apertura con fecha 29 de junio de 2026 adjunta al presente se reciben tres (3) propuestas la primera de Heredia, Marcos por Lote 8 un total de pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos mil (\$ 54.400.000,00) y por Lote 9 un total de pesos cincuenta y un millones quinientos mil (\$ 51.500.000,00) la segunda propuesta de Excor SRL Lote 9 por un total de pesos cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos (\$ 54.568.800,00) y la tercera de Excor SRL Lote 8 por un total de pesos cincuenta y ocho millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos treinta y dos (\$ 58.143.832,00);

Que según dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas en todas las propuestas se encuentra completa la documentación y aconseja preadjudicar los lotes 8 y 9 a la firma Excor SRL por ser su propuesta económica la mas favorable para el Municipio;

Que a fs. 478 se notifica a Excor SRL su preadjudicación, solicitándose la aceptación por parte de la empresa, la cuál a fs 479/480 mediante nota, manifiesta su conformidad para la adquisición de los Lotes 8 y 9;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, (Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N°2980/00);

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Adjudíquese a Excor SRL CUIT 33-71509498-9 en el marco de la Licitación Pública N° 04/2026 la venta del inmueble identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.53, Mza 53r b, Pc 1 – Lote 8 de una superficie de 425.08 m2 por un total de pesos cincuenta y ocho millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos treinta y dos (\$ 58.143.832,00).

ARTICULO 2º. Adjudíquese a Excor SRL CUIT 33-71509498-9 en el marco de la Licitación Pública N° 04/2026 la venta del inmueble identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.53, Mza. 53.r, Pc.2 – Lote 9 por un total de pesos cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos (\$ 54.568.800,00).



B.O.M. N°694/2026

ARTÍCULO 3º. Suscríbase el correspondiente Boleto de Compraventa entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el adjudicatario Sr GARCIA, Sebastián DNI 25.351.472 en calidad de Socio Gerente de la firma Excor SRL CUIT 33-71509498-9, respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.53, Mza 53r b, Pc 1 – Lote 8, adjudicado mediante el presente decreto, conforme las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta presentada y las actuaciones obrantes en el expediente administrativo citado en el Visto.

ARTICULO 4º. Suscríbase el correspondiente Boleto de Compraventa entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el adjudicatario Sr GARCIA, Sebastián DNI 25.351.472 en calidad de Socio Gerente de la firma Excor SRL CUIT 33-71509498-9, respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.53, Mza. 53.r, Pc.2 – Lote 9, adjudicado mediante el presente decreto, conforme las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta presentada y las actuaciones obrantes en el expediente administrativo citado en el Visto.

ARTICULO 5º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Hábitat y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Heredia.

Decreto N°0973—17 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0315/2026 y N° 15.293/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M. N°694/2026

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4956/26:**
“Convalidar en un todo las partidas presupuestarias con excesos y sin posibilidad de ser compensadas al cierre del Ejercicio 2025”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día ocho de julio de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0974~~—~~¹⁷ DE JULIO DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 15.300/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N° 4959/26:**
“Modifícase el Artículo 5 de la Ordenanza N° 4292/17: Convalidar la colocación de plantas en calle Alvear entre las calles Alsina y Arellano”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día ocho de julio de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°694/2026

Secretaría de Hacienda

Decreto N°0975—17 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0650/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 4915/2025 establece en el Título XXVI – FONDO A BOMBEROS VOLUNTARIOS, mediante la cual se crea un fondo para la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el 13 de junio de 2024 la Municipalidad celebró un Convenio con la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el Convenio tiene por objeto establecer el procedimiento correspondiente para la efectivización de la transferencia de los recursos percibidos por la Municipalidad;

Que la Asociación tendrá la obligación de presentar la rendición de cuentas de la inversión de los fondos en forma mensual;

Que los fondos percibidos en concepto de Fondo Especial Bomberos Voluntarios en el mes de junio 2026 ascienden a la suma de \$ 13.583.735,00;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M. N°694/2026

ARTÍCULO 1º. Transfiérase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco la suma de pesos trece millones quinientos ochenta y tres mil setecientos treinta y cinco (\$ 13.583.735,00), en el marco de la Ordenanza Fiscal N° 4915/2025 Título XXVI – FONDO A BOMBEROS VOLUNTARIOS correspondiente al período 06/2026.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del ingreso percibido del Fondo a Bomberos Voluntarios de junio 2026, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0976—17 DE JULIO DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0010/2026, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de mayo de 2014 la Municipalidad fuera celebrado un Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M.;

Que oportunamente el Convenio fue convalidado mediante Ordenanza N° 3878/2014 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se celebra un nuevo Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M. en iguales términos que el Convenio anterior;

Que el Convenio mencionado fue convalidado mediante Ordenanza N° 4446/20 por el Honorable Concejo DeliberanteQue con fecha 03 de junio de 2022 se suscribe un Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2024;



B.O.M. N°694/2026

Que con fecha 31 de mayo de 2024 se suscribe un nuevo Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2026;

Que con fecha 31 de mayo de 2026 se suscribe un nuevo Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2028, el cual podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo por igual período en dos oportunidades consecutivas;

Que la Comisión tendrá a su cargo el mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco;

Que la Municipalidad aportará los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio en carácter de inversión indirecta en los términos del artículo 134º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante la afectación del 70% de la Tasa por Servicios Rurales;

Que dicha afectación se encuentra contemplada en la Ordenanza Impositiva N° 4916/25;

Que la Municipalidad garantiza un monto mínimo de transferencia, indispensable para el funcionamiento del sistema, de pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000,00) por mes;

Que la Comisión tendrá la obligación de rendir cuentas en la forma prevista en el Anexo II del Convenio mencionado;

Que los fondos percibidos en concepto de Tasas por Servicios Rurales en el mes de junio 2026 ascienden a la suma de \$ 90.755.439,39;

Que el monto a transferir por los fondos percibidos en el mes de junio 2026 asciende a la suma de \$ 63.528.807,57;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;



B.O.M. N°694/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Transfírase a la Asociación Regional de Productores de Areco la suma de pesos sesenta y tres millones quinientos veintiocho mil ochocientos siete con 57/100 (\$ 63.528.807,57), en concepto de inversión indirecta de fondos correspondiente al período 06/2026 destinados al mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del 70% del ingreso percibido de la Tasa de Servicios Rurales de junio 2026, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°694/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0977- 17 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0501/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. NADIA SOLEDAD, PEDRANI C.U.I.T N° 27-34296465-1 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADO.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 63 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°694/2026

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 04 de junio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADO” (nombre de fantasía: “La Popular”) propiedad de la Sra. NADIA SOLEDAD, PEDRANI C.U.I.T. N° 27-34296465-1 con domicilio comercial en calle Av. Quetgles N° 599, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 39; Parcela: 5 E**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. NADIA SOLEDAD, PEDRANI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0978- 17 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1633/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ALBERTO LUIS, GRANDI - C.U.I.T N° 20-14395164-3 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.



B.O.M. N°694/2026

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 168 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 26 de junio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO” (nombre de fantasía: “El Cuartito”) propiedad del Sr. ALBERTO LUIS, GRANDI C.U.I.T. N° 20-14395164-3 con domicilio comercial en calle Bolívar N° 422, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 36; Parcela: 5 A**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. ALBERTO LUIS, GRANDI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°694/2026

ARTICULO 5°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0979- 17 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0550/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CARLOS MARTIN, GONZALEZ - C.U.I.T. N° 20-29601529-7 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a “CIBER Y VENTA DE INSUMOS DE PC - SERVICIO DE COBRO” situado en calle Guido N° 256, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 94; Parcela 16 B; de la localidad de San Antonio de Areco.

Que mediante Decreto Municipal N° 0478 de fecha 24 de abril de 2025 se otorgó la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO**, hasta tanto realizara un segundo sanitario.

Que la Ordenanza 4928/26 modifico el Artículo. 15 de la Ordenanza 3405/28 estableciendo que los establecimientos que posean permanencia de público deberán poseer minimo un baño.

Que en concordancia con lo mencionado precedentemente, la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 188, mediante Acta N° 02855 que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20, N° 4562/21 y 4928/26, por lo que corresponde otorgar la **HABILITACION DEFINITIVA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,



B.O.M. N°694/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 22 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “CIBER Y VENTA DE INSUMOS DE PC - SERVICIO DE COBRO” nombre de fantasía: (“Malvinas Gaming Center”), propiedad del Sr. CARLOS MARTIN, GONZALEZ - C.U.I.T. N° 20-29601529-7 con domicilio comercial en calle Guido N° 256, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 94; Parcela: 16 B de la localidad de, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. CARLOS MARTIN, GONZALEZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0980- 17 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0969/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARIA FLORENCIA, DALLA VALLE C.U.I.T N° 27-29601508-9 ha solicitado mediante nota a fs. 135, la ampliación de la superficie afectada a la actividad, que ya se encuentra funcionando como “PAPELERA Y ARTICULOS DE LIBRERIA”

Que mediante Decreto N° 1113 de fecha 18 de agosto de 2022 se procedió al otorgamiento de la habilitación con carácter **DEFINITIVO**.



B.O.M. N°694/2026

Que conforme a lo dispuesto en el Art. N° 101 de la Ordenanza Fiscal N° 4915/2025 *“Previa a la ampliación de Instalaciones y/o modificaciones o anexionas que importen un cambio de la situación en que haya sido habilitado. Los responsables deberán tramitar una nueva habilitación actualizada”*, se deberá proceder a otorgar una nueva habilitación,

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Actas N° 02905/02906 que se ha realizado la ampliación de la superficie afectada a la actividad, la cual no se encuentra declarada en el archivo catastral municipal, según informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fs. 140,

Que hasta tanto regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación comercial en carácter precario, en el marco de lo establecido por Ordenanza 4928/26, modificatoria de la Ordenanza N° 4562/21.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública,

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese la baja con fecha 02 de junio de 2026, del comercio registrado bajo Folio N° 6763 propiedad de la Sra. MARIA FLORENCIA, DALLA VALLE C.U.I.T N° 27-29601508-9 dedicado a “PAPELERA Y ARTICULOS DE LIBRERÍA FJ” con domicilio comercial ubicado en Avenida Quetgles N° 270 de la localidad de San Antonio de Areco, conforme lo establecido en el Art. 101 de la Ordenanza Fiscal N° 4915/2026.



B.O.M. N°694/2026

ARTICULO 2º. Otórguese a partir del 03 de junio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “PAPELERA Y ARTICULOS DE LIBRERIA” (nombre de fantasía: “Papelera envases descartables”) propiedad de la Sra. MARIA FLORENCIA, DALLA VALLE C.U.I.T N° 27-29601508-9 con domicilio comercial en calle Avenida Quetgles N° 270, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 63; Manzana: 63 A; Parcela: 10; Unidad Funcional: 01, de San Antonio de Areco

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARIA FLORENCIA, DALLA VALLE por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0981- 17 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0475/2023

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MICHEL, RICARDO JUAN C.U.I.T. N° 20-37247263-5, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 6992 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a “VENTA DE GOLOSINAS Y GALLETITAS”;

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;



B.O.M. N°694/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 20/04/2026, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 6992 propiedad del Sr. MICHEL, RICARDO JUAN C.U.I.T. N° 20-37247263-5 dedicado a “VENTA DE GOLOSINAS Y GALLETITAS”, con domicilio comercial ubicado en calle Zapiola N° 541, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0102- 17 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0124/2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SANDRA INES, MORRIS C.U.I.T. N° 27-24565168-1 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6984 con domicilio comercial en calle Soldado Argentino N° 525 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “PELUQUERIA” a partir del 22/06/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 23/06/2026 mediante acta de constatación N° 02955.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;



B.O.M. N°694/2026

Que han tomado intervención de su competencia, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 23/06/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6984 propiedad de la Sra. SANDRA INES, MORRIS C.U.I.T. N° 27-24565168-1 dedicado a “PELUQUERIA” con domicilio comercial ubicado en calle, Soldado Argentino N° 525 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. SANDRA INES, MORRIS por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°694/2026



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4956/2026-08 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes N° 4102-0315/2026 y 15.293/26 CD; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 de la Ley 15.557 establece que los Municipios que al cierre del ejercicio 2024 y 2025 presenten excesos presupuestarios que no puedan ser compensados, podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones;

Que, al cierre del ejercicio 2025 se han detectado partidas presupuestarias con excesos sin posibilidad de ser compensadas;

Que, resulta conveniente solicitar al Concejo Deliberante la convalidación de dichas partidas.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°: Convalidar en un todo las partidas presupuestarias con excesos y sin posibilidad de ser compensadas al cierre del Ejercicio 2025.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

Artículo 3°: De forma.-



B.O.M. N°694/2026

REGISTRADA BAJO EL N°4959/2026-08 DE JULIO DE 2026- VISTO: La Ordenanza N° 4292/17; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma registra en el Artículo 1°: “Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a desarrollar, en todos sus términos, un proyecto de Arbolado Público y ensanche de veredas para las calles Alsina y Arellano entre las calles B. Mitre y Guido, que proponga la generación del espacio necesario para la correcta implantación de especies de *Jacarandá mimosifolia* y mobiliario urbano sin que interfieran con las redes de infraestructura existente”;

Que, más allá de intervenciones realizadas en las calles enunciadas, se colocaron árboles en la calle Alvear entre Alsina y Arellano;

Que, dicha colocación carece de autorización, ocupando parte del espacio público;

Que, resulta necesario regularizar dicha situación, por cuanto ocupa el espacio público y altera condiciones de transitabilidad y estacionamiento que requiere intervención del Concejo Deliberante.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°: Modificar la Ordenanza N° 4292/17, modificando el artículo 5° de acuerdo al siguiente detalle: “Artículo 5°: Convalidar la colocación de plantas en la calle Alvear entre las calles Alsina y Arellano”.

Artículo 2°: Incluir como Artículo 6°, de acuerdo al siguiente detalle: “Artículo 6°: De forma”.

Artículo 3°: De forma.-